

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 153**  
**SECURITIZADORA SECURITY S.A.**

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2023, siendo las 12:30 horas, en Apoquindo 3150, Piso 15, se celebró la sesión extraordinaria de directorio número 153 de la sociedad **Securizadora Security S.A.** (la "Sociedad" o la "Compañía"), con la asistencia de los directores señores Alejandro Alzerreca Luna, Christian Sinclair Manley, Alberto Oviedo Obrador y Juan Pablo Cofre Dougnac. Presidió la reunión don Alejandro Alzerreca Luna, actuando como secretaria la Gerente General de la Compañía, Fiorella Battilana Ferla.

**I. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que, encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, se encuentra aprobada sin observaciones ni modificaciones.

**II. INSCRIPCIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN.**

El señor Presidente otorgó la palabra a doña Fiorella Battilana Ferla, gerente general de la Sociedad, quien presentó al Directorio un plan de securitización, consistente en la emisión e inscripción de una nueva línea de títulos de deuda de securitización de créditos de consumo otorgados por Cooperativa De Ahorro y Crédito Nacional para la Familia Limitada ("Coonfia" o el "Originador") a sus socios o cooperantes, quienes han otorgado mandatos o autorizaciones a sus empleadores para que descuenten por planilla y con cargo a sus remuneraciones los montos necesarios para el pago de las cuotas de capital e intereses respectivos (los "Créditos"), los cuales se encuentran documentados en pagarés suscritos ante Notario Público por el mismo Originador en uso de mandatos que le fueran otorgados por los mismos deudores (los "Pagarés" y conjuntamente con los Créditos denominados los "Activos"), y en la primera emisión o colocación de títulos de deuda de securitización con cargo a dicha línea, cuyos términos y condiciones fueron informados por la Gerente General y discutidos en detalle por el directorio.

Conjuntamente con lo anterior, la Gerente General hizo presente al Directorio que la Sociedad ya había realizado avances importantes relacionados con el plan de securitización referido, habiendo firmado un Convenio Marco con el Originador mediante instrumento privado de fecha 21 de noviembre de 2023, conforme al cual el Originador se obligó a vender al patrimonio separado que con motivo de la primera emisión bajo la línea la cartera de Activos respectivos.

A continuación y teniendo en cuenta lo expuesto, la Gerente General solicitó a los directores su aprobación para que la Sociedad solicite a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") la inscripción de una línea de títulos de deuda de securitización a 10 años plazo, dirigida al mercado de inversionistas calificados y por un monto total máximo de hasta sesenta mil millones de pesos, moneda de curso legal en Chile ("Pesos").

La Gerente General informó a los señores directores que, en caso que el directorio así lo acordare, resultaría posible inscribir en el Registro de Valores tanto la línea como la

primera emisión o colocación de títulos de deuda de securitización conforme a la misma, bajo la modalidad de registro automático regulada por la Norma de Carácter General número 451 de la CMF, dado que la Sociedad cumplía con todos los requisitos que dicha Norma de Carácter General requiere con tal objeto.

En consecuencia, la Gerente General sometió a la aprobación y acuerdo del Directorio (i) la suscripción con el Banco Santander-Chile - que actuará como representante de los futuros tenedores de títulos de deuda de securitización - y la tramitación ante la CMF de la inscripción de un contrato de emisión de títulos de deuda de securitización por línea por un monto total de máximo de hasta sesenta mil millones de Pesos (la "Línea"), así como la suscripción de la primera escritura pública de colocación con cargo a la Línea, con el objeto de inscribir y proceder con la primera emisión con cargo a la misma, cuyas características y condiciones generales fueron discutidas con el mismo Directorio; (ii) contratar los servicios y asesorías que resulten necesarios en relación con la Línea y la primera emisión con cargo a la misma, así como suscribir todos los contratos y acuerdos que resulten necesarios para comprar, adquirir y/o aportar los Activos al patrimonio separado respectivo; y (iii) en general, suscribir todos los contratos y documentos y realizar todos los actos y demás trámites que sean conducentes o necesarios para llevar adelante y materializar la inscripción de la Línea y de la primera emisión con cargo a la misma, como asimismo la colocación de los títulos de deuda respectivos.

**ACUERDOS:** Tras una serie de consultas y un detallado análisis al respecto, el Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó lo siguiente:

**Acuerdo Primero:** Llevar a cabo y proceder con la emisión e inscripción, bajo la modalidad de Registro Automático regulada por la Norma de Carácter General número 451 de la CMF, tanto de la Línea como de la primera emisión en el Registro de Valores de la CMF, como asimismo con la colocación de títulos de deuda de securitización respectivos, los que deberán cumplir con las siguientes condiciones básicas:

- (a) Monto máximo de la Línea: Se emitirá una línea de títulos de deuda de securitización desmaterializados y al portador, dirigida al mercado de inversionistas calificados, por un monto nominal máximo que será el equivalente de hasta sesenta mil millones de Pesos;
- (b) Plazo de la Línea: El plazo máximo de la Línea será de hasta 10 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF, término dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de títulos de deuda de securitización que se efectúen con cargo a esta Línea;
- (c) Reajustabilidad: Los títulos de deuda de securitización con cargo a esta Línea no serán reajustables, y se expresarán en Pesos;
- (d) Garantías: La emisión no contemplará el otorgamiento de garantías de parte del patrimonio común de la Sociedad;
- (e) Forma y Cesión de los Títulos: Los títulos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados de acuerdo a la Norma de Carácter General N° 77 de la CMF desde su emisión. Sin perjuicio de lo anterior, se tratará de títulos de deuda de securitización al portador;
- (f) Moneda de Pago: Los títulos de deuda de securitización que se emitan con cargo a la Línea serán pagaderos en Pesos al día respectivo de vencimiento o al día hábil bancario inmediatamente siguiente si aquél fuere inhábil;
- (g) Resguardos Generales: Los títulos de deuda de securitización que se emitan con

cargo a la Línea contendrán los resguardos usuales para emisiones de las características descritas.

(h) Características Primera Emisión: Monto total veintidós mil quinientos millones de Pesos, distribuido en 2 series, siendo la Serie A1 Preferente por dieciocho mil quinientos millones de Pesos; y la serie B1 subordinada por cuatro mil millones de Pesos. La tasa de interés definitiva de los títulos de deuda de securitización que se emitan en virtud de la primera emisión con cargo a la Línea, así como su forma y periodicidad de pago, serán fijadas en por los apoderados de la Sociedad (quedando expresamente facultados para ello) de acuerdo a las condiciones de mercado y a lo que resulte más conveniente al momento de definir los términos definitivos de la primera emisión.

**Acuerdo Segundo:** Facultar a los apoderados designados por el Directorio en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 15 de mayo de 2023 en la Décimo Octava Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio número 7230/2023, para que haciendo uso de los poderes que les fueran conferidos en dicha sesión: **1)** Procedan con la emisión e inscripción de una nueva línea de títulos de deuda de securitización y la primera emisión y colocación de títulos de deuda de securitización con cargo a dicha Línea, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: a) fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos e instrumentos que sea necesario celebrar con ocasión de las operaciones antes señaladas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; b) otorgar y suscribir la o las escrituras públicas o privadas, avisos, prospectos y demás documentos que contengan el contrato de emisión de una línea de títulos de deuda securitizados y la primera emisión con cargo a la misma, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de la respectiva contratación, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación aplicable como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF y demás autoridades competentes, así como las contenidas en este mismo acuerdo. Quedan asimismo facultados los apoderados para que haciendo usos de los poderes ya conferidos puedan fijar cualquiera estipulación que fuere necesaria o conducente, incluyendo entre otras, las siguientes: (i) fijar el monto, plazo, intereses aplicables y demás términos y condiciones del contrato de emisión por línea y de la primera escritura pública de colocación de la misma línea, así como de todas sus escrituras rectificatorias, modificatorias o complementarias; (ii) fijar el plazo de vencimiento y monto de la primera emisión y de cada una de las series o sub-series de los títulos de deuda que se emitan, que no podrán exceder a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; y asimismo para reducir el monto de la emisión si ello se estimare conveniente; (iii) determinar la tasa de interés que generarán los títulos de deuda de securitización, su valor nominal, cantidad, series y sub-series; (iv) fijar el número de orden y serie de los títulos; (v) definir y diseñar los títulos señalando la cantidad de títulos de deuda de securitización que cada uno representará; (vi) designar a las personas que estarán indistinta o individualmente autorizadas para firmar los títulos; (vii) determinar el plazo y época de colocación de los títulos de deuda de securitización; (viii) renunciar a colocar todo o parte de las emisiones de títulos de deuda de securitización con cargo a la Línea y, en este último caso, disminuir unilateralmente el monto máximo de la emisión a ser efectivamente colocado; (ix) determinar la fecha a partir de la cual se devengarán los reajustes e intereses, así como la fecha de su pago; (x) establecer el período de duración o plazo de los títulos de deuda de securitización y época de su amortización; (xi) establecer la posibilidad que los títulos de deuda de securitización puedan ser rescatados anticipadamente y convenir el procedimiento para ello; (xii) determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses; (xiii) definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método de reajuste de títulos de deuda de securitización; (xiv) pactar cláusulas de aceleración; (xv) establecer la forma de convocatoria y citación, quórum,

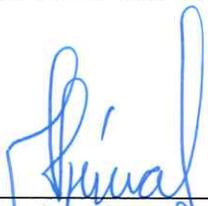
atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las Juntas de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización; y (xvi) pactar la cláusula arbitral del contrato, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores, y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente, todo lo anterior, con sujeción a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; c) definir la procedencia, el momento y el monto final de cada colocación de títulos de deuda de securitización con cargo a la Línea antes señalada; d) designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de los títulos de deuda de securitización, al banco pagador y a los calificadores de riesgo, a los agentes colocadores que puedan participar del proceso y a los auditores; y convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; e) firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la emisión de títulos de deuda de securitización, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; f) contratar todos los demás servicios y asesorías que resulten necesarios en relación con la Línea y la primera emisión efectuada con cargo a la misma; y convenir con las respectivas contrapartes todas las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; g) solicitar a la CMF, bajo la modalidad de Registro Automático regulada por la Norma de Carácter General número 451 de la CMF, la inscripción en el Registro de Valores de una línea de títulos de deuda de securitización y de la primera emisión con cargo a ella; acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, incluyendo sin limitación los antecedentes especificados en la misma norma de carácter general número 451 por medio del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Ficha Técnica dispuesta para esos efectos en el sitio web de la CMF; efectuar las declaraciones respecto a que las copias digitalizadas proporcionadas sean copias fieles de sus originales, de no encontrarse la Sociedad en un proceso concursal de liquidación y del hecho que cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático; y en general, firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto; y h) en general, otorgar y suscribir, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los acuerdos antes adoptados por el directorio, y la suscripción de los contratos, avisos y prospectos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la CMF o cualquiera otra autoridad competente y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados ante dichos organismos y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquéllos, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; 2) Contratar los servicios y asesorías que resulten necesarios en relación con la Línea y la primera emisión con cargo a la misma, así como suscribir todos los contratos y acuerdos que resulten necesarios para comprar, adquirir y aportar los Activos al patrimonio separado respectivo; y 3) En general, suscribir todos los contratos y documentos y realizar todos los actos y demás trámites que sean conducentes o necesarios para llevar adelante y materializar la inscripción de la Línea y de la primera emisión con cargo a la misma, como asimismo la colocación de los títulos de deuda respectivos.

### **III. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

Finalmente se acordó facultar a doña Fiorella Battilana Ferla, don Eduardo Ramírez Gutiérrez, y a los abogados don Jaime Munro Cabezas y don Fernando Castro Del Río, para que actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o parte, una vez que se encuentre

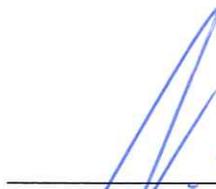
firmada por los asistentes.

Por no haber otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 13:10 horas.



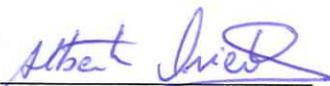
---

Alejandro Alzerreca Luna  
Presidente



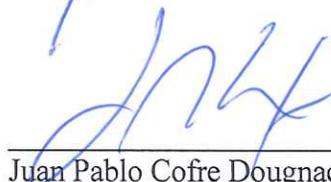
---

Christian Sinclair Manley  
Director



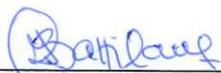
---

Alberto Oviedo Obrador  
Director Director



---

Juan Pablo Cofre Dognac



---

Fiorella Battilana Ferla  
Gerente General